

Prorrogan para el 2016, la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, fijados mediante Ordenanza N° 258-MDSM

ORDENANZA

N°

298-MDSM

San Miguel, 27 de octubre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

VISTOS, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel en sesión ordinaria, el memorando N° 718-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 279-2015-GAJ/MDSM de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 233-2015-GRAT/MDSM de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro

de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N° 258-MDSM establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimiento y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios Municipales del ejercicio 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 408-MML, publicados ambos en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de marzo del 2014;

Que, asimismo, la Ordenanza N° 275-MDSM, prorrogan para el 2015 la vigencia de montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales fijados en la Ordenanza N° 258-MDSM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de diciembre de 2014;

Que, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533-MML y modificada por Ordenanza N° 1833-MML, "Disposiciones Finales: Séptima.- Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente. Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipalidad distrital deberá comunicar al SAT su decisión de ejecutar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del gerente municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, mediante informe N° 233-2015-GRAT/MDSM de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, precisa que de la proyección de los costos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio 2015, no se reportan variaciones respecto de los aprobados mediante Ordenanza N° 258-MDSM, recomendando por lo tanto la prórroga de la vigencia de ésta última.

De conformidad con lo establecido por los artículos 8, 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2016 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 258-MDSM

Artículo 1.- PRORROGAR para el 2016, la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos

sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, fijados mediante Ordenanza N° 258-MDSM, ratificada por el acuerdo de Concejo N° 408-MML.

Artículo 2.- FIJAR, en S/. 5.60 (Cinco con 60/100 Nuevos Soles), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial, el cual se abonará conjuntamente con el pago fraccionado, asimismo, se deberá abonar S/.1.60 (Un con 60/100 Nuevos Soles) por cada predio adicional (PU), y S/. 2.50 (Dos con 50/100 Nuevos Soles), el derecho de emisión mecanizada por cada hoja de liquidación de los arbitrios municipales, tal como, lo establece la Ordenanza N° 258-MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408-MML.

Artículo 3.- FIJAR, el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2016 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio 2016, según sigue:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2016.

b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

* Primera Cuota : Hasta el 29 de febrero de 2016

* Segunda Cuota : Hasta el 31 de mayo de 2016

* Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto de 2016

* Cuarta Cuota : Hasta 30 de noviembre de 2016

Artículo 5.- ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2016, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2016.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Miguel: www.munisanmiguel.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533-MML y Ordenanza N° 1833-MML.

Tercera.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS

Alcalde